ACUERDO No. 005
(MARZO 31 DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Honorable Concejo Municipal de Remedios Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y otorgadas por la ley 434 de 1998 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

a) Que la constitución política contempla en su artículo 2: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Asimismo, el citado artículo dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes |en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

b) Que La Corte constitucional colombiana en diferentes sentencias ha abordado el tópico de la paz, y al respecto ha indicado: que el artículo 22 de la Constitución establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. En su concepción más sencilla, la paz significa ausencia de guerra. En este sentido, y acorde con las normas internacionales, para la Corte, el mandato del artículo 22 de la Carta, debe entenderse en un sentido fuerte, esto es, no como una mera aspiración ni como la expresión de una utopía, sino como una regla de conducta que debe inspirar a todos los colombianos y que debe conducir a la solución de los conflictos de manera pacífica. En otra oportunidad la Corte indicó al respecto: "Desde una perspectiva constitucional, la paz no debe ser entendida como la ausencia de conflictos sino como la posibilidad de tramitarlos pacíficamente". Este llamado a la solución pacífica de los conflictos apareja, además, una decidida opción por el respeto a la dignidad humana. En efecto, la legitimidad de las soluciones pacíficas a los conflictos que puedan presentarse en la sociedad está en relación directa con el adecuado debate y consenso que se logre en un ambiente democrático.

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

450 Años

c) Que la ley 434 de 1998 creo el consejo Nacional de paz y establece en su artículo primero que la política de paz es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

d) Que la política de paz es una política permanente y participativa, en su estructura deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del estado, las formas de organización acción y expresión de la sociedad civil, de tal forma que trascienda los periodos gubernamentales.

e) El derecho a la paz también se ha considerado, desde el marco de su goce y ejercicio, como un derecho colectivo del que son titulares todas las personas. La Corte lo ha clasificado como un derecho de "tercera generación", cuya satisfacción depende de diferentes factores "sociales, políticos, económicos e ideológicos que, recíprocamente se le pueden exigir sin que se haga realidad por su naturaleza concursal o solidaria. De allí que este carácter complejo se compruebe en la fórmula prevista en el artículo 22 C.P., que confiere a la paz la condición de un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

f) Que de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política colombiana los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

g) Que es función de la Alcaldesa y del concejo municipal desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la política de la paz, la convivencia, la solidaridad entre los habitantes del municipio de Remedios Antioquia, generando mecanismo de participación real de las comunidades para la planeación del desarrollo, la integración, consolidación de propuestas y proyectos y toma de decisiones.

h) Que la ordenanza 63 del 29 de diciembre de 2016 crea el Consejo Departamental de Paz como órgano asesor consultivo del Gobierno Departamental para todo lo relacionado con el aseguramiento de una Paz integral y permanente en el Departamento de Antioquia, en virtud de la política pública de paz.

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, como, órgano asesor y consultivo del Gobierno municipal, en temas de paz, derechos humanos y derecho internacional humanitario, con participación de la sociedad civil.

ARTICULO SEGUNDO: El consejo Municipal de paz, surge como consecuencia de la ley 343 de 1998 por tanto sus funciones y composición son análogos con el Consejo Nacional de Paz.

ARTICULO TERCERO: El Consejo municipal de paz de derechos humanos y derechos internacionales humanitario del Municipio de Remedios, tendrá como misión propiciar y facilitar políticas integrales para el logro y mantenimiento de la paz, bienestar y la dignidad humana, para lo cual realizará acción de coordinación armónica entre las entidades públicas y la sociedad civil, de donde la prioridad se enfocara en las alternativas políticas de resolución de conflictos sociales con una perspectiva de asegurar una paz integral permanente, estable y duradera garantizando el respeto, la promoción y la defensa de los Derechos Humanos con enfoque diferencial y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- El Secretario o Secretaria de Gobierno del Municipio.
- El Secretario o secretaria de Salud
- El Comisario (a) de Familia
- El inspector de Policía
- Dos Concejales del Municipio definidos por la plenaria del Concejo
- El Personero (a) Municipal
- Un representante de la Policía Comunitaria del Municipio definido por el Comandante de Policía del Municipio.
- Un representante de las Fuerzas Militares definidos por el comandante del Batallón operativo en el sector.
- Un representante de las iglesias del municipio definidos por ellos mismos.

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

- Un representante de los veedores ciudadanos escogidos dentro del seno de los mismos
- Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal.
- Un representante de los Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio.
- Un representante de la mesa municipal de victimas
- Tres representantes de las organizaciones sociales que trabajen en el municipio definidos por ellos mismos.
- Una representante de las Mujeres del Municipio.
- Un representante de la comunidad LGBTI
- Una o un representante de las organizaciones de jóvenes.
- Un representante elegido por organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a miembros desmovilizados de grupos guerrilleros.
- Un representante del comercio.
- Gerente del Hospital
- Un representante de los Bomberos del Municipio
- Un representante de la defensa Civil del Municipio
- Un representante de la Asociación de Discapacitados
- Un representante del gremio de los mineros

PARÁGRAFO 1: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil cuya participación pueda ser fundamental para el fortalecimiento del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 2: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, podrá invitar a los funcionarios del gobierno nacional, departamental o municipal o a quien considere pertinente, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO 3: La asistencia de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, es indelegable conforme a lo dispuesto en la Ley 434 de 1998, en su artículo 4, parágrafo 5.

PARÁGRAFO 4: El integrante que no participe en tres (3) sesiones consecutivas del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de manera injustificada, quedará suspendido por el término de tres meses por primera vez y en forma definitiva, si es reincidente; decisión que deberá

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

tomar el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y que debe ser comunicada al organismo gubernamental o la organización correspondiente, sin perjuicio de lo anterior la inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario será causal de mala conducta para los funcionarios públicos que lo integran.

PARÁGRAFO 5: Los servidores públicos serán integrantes del Consejo de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario mientras ocupen sus respectivos cargos. Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se reunirá cada tres (3) meses con todos sus miembros, sin perjuicio de la convocatoria a sesiones extraordinarias por parte del Alcalde, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario sesionará, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrida media hora de la citación no se ha completado el quórum, el Consejo sesionará, deliberará y decidirá con el 30% de los miembros.

ARTÍCULO SÉXTO: APLICACIÓN LEGAL. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se regirá y orientará bajo los parámetros establecidos por la Constitución Política Colombiana, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en especial con la Ley 434 de 1998; así como por las normas que la reglamentan. .

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios, tendrá la siguiente función:

1) **COMO ASESOR Y CONSULTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

a. Asesorar de manera permanente al Alcalde municipal en materias relacionadas con la consecución y mantenimiento de la paz.
b. Contribuir al diseño, ejecución de planes, programas, estrategias y acciones para evitar violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
c. Proponer al alcalde municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo.

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

d. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
e. Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria.
f. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Departamental y Nacional las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en toda la jurisdicción la cultura y la formulación educativa de la paz.

2. COMO FACILITADOR DE LA COLABORACIÓN ARMÓNICA DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL ESTADO:

a. Asesorar al gobierno municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales.
b. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.
c. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración municipal, modificaciones en sus planes, programas proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior.
d. Solicitar a la autoridad competente su intervención o realización de las investigaciones correspondientes, para hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
e. Impulsar el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en materia de respeto a los derechos humanos, de denuncia y quejas por violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
f. Crear y fomentar espacios de debate entre organizaciones sociales y no gubernamentales y agentes del Estado sobre los temas de justicia restaurativa y justicia transicional.
g. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
h. Diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario en el nivel territorial.

3) DICTARSE SU PROPIO REGLAMENTO.

ARTICULO OCTAVO. ÓRGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS.

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

Son órganos del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos, y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios: El Comité Técnico, la Secretaría Técnica, el Cuerpo Consultivo Académico y el Comité Técnico, la Secretaria Técnica, el Cuerpo Consultivo Académico y el Comité de Derechos Humanos del municipio.

ARTICULO NOVENO. COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL

El consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios, elegirá del seno de sus miembros, un Comité Técnico, como órgano ejecutor de las disposiciones que le delegue el Alcalde y aquellas que le asigne o delegue el pleno del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios, de conformidad con su reglamento interno, con los principios establecidos en la ley 434 de 1998 y las funciones que para garantizar una operatividad efectiva de las diferentes propuestas que se aprueben. El comité Técnico estará compuesto por un total de nuevo (9) miembros y la elección se hará bajo lo dispuesto en el reglamento interno del Consejo municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios.

ARTICULO DECIMO. SECRETARIA TÉCNICA: La secretaría técnica la ejercerá la Secretaría de Gobierno del municipio. Son funciones de la secretaría técnica:

a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios.

b. Recomendar la adopción de estrategias para posibilitar la interlocución y participación de la sociedad civil en el diseño y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

c. Brindar asesoría a los grupos técnicos para la incorporación del enfoque de derechos y enfoque diferencial en las políticas sectoriales.

d. Apoyar el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Remedios y de los grupos Técnicos.

e. Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional.

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

f. Convocar llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios.

g. Elaborar el proyecto de reglamento interno, para su aprobación

h. Las demás que le asignen el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CUERPO CONSULTIVO ACADÉMICO. El consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios, convocará a los académicos, investigadores y personas interesadas en acompañar los procesos de investigación en materia de paz, convivencia y derechos humanos que tengan injerencia directa o indirecta en el municipio, coadyuvará a la elaboración de los diferentes mapas de vulnerabilidad y entregará herramientas para buscar solución a las problemáticas que se detecten, orientando las prioridades.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ CONSULTIVO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO:

El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios, podrá conformar el Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con representantes de las organizaciones o instituciones cuyo objeto sea a promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios, definirá la composición y funciones de este cuerpo consultivo y podrá hacer parte del mismo las instituciones y entidades que el Ente Territorial considere conveniente.

ARTICULO DECIMO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Serán funciones del Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, las siguientes:

a. Recopilar las disposiciones legales del orden nacional, sobre la defensa de los derechos humanos y la jurisprudencia de tribunales de justicia sobre la materia.

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

b. Elaborar proyectos, planes y programas de sensibilización a cumplirse en establecimientos públicos y privados de todo orden, empresas, organizaciones gremiales, asociaciones cívicas o comunales y medios de comunicación.

c. Elaborar proyectos, planes y programas para aplicaciones a través de talleres, foros, seminarios, entre otros, sobre derechos humanos y deberes ciudadanos, Derecho Internacional Humanitario, tolerancia y convivencia y las libertades públicas.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Recursos, Fondo Municipal de Paz. Para la captación y ejecución de recursos que garantice el ejercicio, las funciones y programas de conformidad con los planes y prioridades del Consejo municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Remedios, se creará el FONDO MUNICIPAL DE PAZ, el cual estará constituido por los siguientes recursos:

a. Los recursos que le asigne el presupuesto municipal de Gastos de Funcionamiento por un monto de $ 20.000.000 de pesos.

b. Las donaciones que ingresen al fondo municipal de paz, previa incorporación al presupuesto municipal.

c. Los bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiera a cualquier título de conformidad con la ley 434 de 1998.

ARTICULO DECIMO QUINTO. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo Municipal de Paz, seguirán por lo estipulado en el artículo 15 de la ley 434 de 1998.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Adóptese los principios, objetivos y funciones del sistema nacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario, contemplados en el decreto 4100 del 02 de noviembre de 2011, "Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la comisión intersectorial de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones".

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Autorícese a la Ejecutiva municipal para crear los diferentes subcomités y reglamentar el presente acuerdo:

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación

Dado en Remedios Antioquia a los 31 días del mes de marzo de 2017, en periodo de sesiones extraordinarias, luego de dos (2) debates realizados en fechas diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

MARISOL PRISCO JARAMILLO
Presidenta concejo municipal

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 31 de marzo de 2017, paso al despacho de la Alcaldía Municipal original y copia del Acuerdo No 005 de 2017, para efectos de la sanción correspondiente.

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria Concejo Municipal

Calle 10 No 9-62 Segundo Piso, Oficina: 202- Teléfono: 57 (4) 830-4408 / Fax: 57 (4) 830-4776
e-mail: concejo@remedios-antioquia.gov.co / contactenos@remedios-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.remedios-antioquia.gov.co

450 Años

ALCALDÍA MUNICIPAL: REMEDIOS-ANTIOQUIA, 02 de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Un ejemplar será remitido a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión.

CUMPLASE

LUCIA CARVAJAL DE SILVERA
Alcaldesa Municipal

CAROLINA MARIA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria de Gobierno Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente Acuerdo fue publicado el día 02 de abril de dos mil diecisiete (2017), por los alto parlantes de la Alcaldía Municipal y Emisora local, día de mercado y concurso público.

CAROLINA MARIA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria de Gobierno Municipal